



## AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 376

Mercaderes, Cauca, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del proceso «EJECUTIVO SINGULAR», RAD. 2022-00082, formulado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra EDDYER FABIAN LATORRE NAVIA, el señor curador ad-Litem designado y la apoderada judicial de la parte demandante informan, como dirección de notificación del demandado señor EDDYER FABIAN LATORRE NAVIA, la Carrera 4 A Calle 9 a s/n Barrio La Colina, Primer Piso de Mercaderes, Cauca.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca,

### RESUELVE:

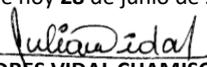
PRIMERO: TÉNGASE en cuenta para todos los efectos como dirección de la parte demandada señor EDDYER FABIAN LATORRE NAVIA la ubicada en la Carrera 4 A Calle 9 a s/n Barrio La Colina, Primer Piso de Mercaderes, Cauca.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que, surta la notificación del demandado a la dirección Carrera 4 A Calle 9 a s/n Barrio La Colina, Primer Piso de Mercaderes, Cauca, conforme lo establece los Art. 291 y 292 del C.G.P.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
**JAIRO FUENTES RIOS**

<p> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MERCADERES- CAUCA</p> <p>El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <b>043</b> de hoy <b>28</b> de junio de 2023.</p> <p> <b>JULIAN ANDRÉS VIDAL CHAMISO</b> Secretario</p>
---